Fecha: Enero de 2026

ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EXAMENES OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Nuestra Señora del Rosario de Pisba, entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, creada conforme a los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, requiere contratar servicios profesionales especializados en medicina del trabajo y salud ocupacional**,** para el cumplimiento de obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente la práctica de exámenes médicos ocupacionales, de manera temporal, específica y no permanente**.**

La necesidad que se pretende atender no corresponde al ejercicio de funciones permanentes, esenciales o continuas propias del personal de planta, ni implica la sustitución de cargos existentes, sino que responde a apoyos asistenciales ocasionales y complementarios, derivados de procesos administrativos.

La E.S.E. ha identificado que, para atender dichas actividades específicas y temporales**,** no resulta eficiente ni procedente la modificación de la planta de personal, razón por la cual, conforme a la normatividad vigente, se hace necesario acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales**,** el cual se ejecutará de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni vínculo laboral.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad técnica y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, lo cual se verificará mediante la documentación aportada.

En virtud de lo estipulado en la normatividad vigente, La Gerente de la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, para la prestación de servicios técnicos o profesionales podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La E.S.E. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en el Acuerdo N°

008 de 26 de julio de 2025, del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora del Rosario de Pisba.

Es por lo anterior que la Ese Nuestra señora del Rosario de Pisba con fundamento en las normas concordantes, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural o jurídico con suficiente idoneidad y experiencia que satisfagan la necesidad planteada y que justifique la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios.

DEPENDENCIA	Gerencia
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Claudia Patricia Macías
CARGO DEL RESPONSABLE	Gerente
REGISTRO BIPM	85122000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para realizar exámenes ocupacionales para el personal de planta de la ese nuestra señora del rosario de Pisba, de manera autónoma, independiente, temporal y específica, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Entidad, sin que se configure relación laboral, subordinación, exclusividad ni el ejercicio de funciones permanentes propias del personal de planta.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente estudio previo se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 100 de 1993.
- Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007
- Resolución 2346 de 2007 (Exámenes médicos ocupacionales)
- Decreto 1072 de 2015 (SG-SST)
- Resolución 0312 de 2019 (Estándares mínimos SG-SST)

- Régimen especial de las E.S.E. con aplicación de principios de la contratación estatal.
- Estatuto de Contratación de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba (Resolución No. 008 del 26 de julio de 2025).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que requiere conocimientos especializados en medicina del trabajo, salud ocupacional, optometría y áreas afines, según corresponda.

5. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Si bien la práctica de exámenes ocupacionales constituye una obligación legal del empleador, la E.S.E. no cuenta con personal médico especialista en medicina del trabajo ni con la infraestructura técnica necesaria para su ejecución directa, razón por la cual resulta jurídicamente procedente acudir a la contratación de servicios profesionales especializados.

La contratación resulta conveniente y oportuna**,** en la medida en que permite atender una necesidad puntual, transitoria y delimitada, sin generar cargas laborales permanentes ni comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad.

Así mismo, la contratación contribuye al cumplimiento de los fines del servicio público de salud, sin sustituir funciones misionales permanentes**,** permitiendo una respuesta eficiente ante actividades específicas previamente programadas.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de contrato: Prestación de Servicios profesionales

Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la ejecución de los exámenes contratados y entrega de los informes, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Valor estimado: CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($480.000).

Forma de pago: El valor del contrato se reconocerá a través de pagos parciales según la ejecución del contrato.

Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260033, rubro 245020901-123227 – Servicios técnicos y profesionales asistencial – vigencia 2026.

Supervisión: La supervisión estará a cargo de un servidor público designado por la E.S.E., quien verificará el cumplimiento del objeto contractual sin impartir órdenes técnicas médicas ni intervenir en criterios clínicos.

7. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará de manera autónoma e independiente las siguientes actividades, las cuales no constituyen funciones permanentes ni continuas:

1. Realizar los siguientes exámenes ocupacionales

ITEM	EXAMEN	OBSERVACIONES	CANTIDAD
1	medicina ocupacional	Examen médico ocupacional incluye osteomuscular	6
2	Optometría	Realizado por optómetra	6
3	Medicina ocupacional	Examen médico ocupacional incluye osteomuscular: pos incapacidad, Reubicación laboral	4

Parágrafo: En ningún caso el contratista estará sujeto a horario, subordinación, exclusividad ni ejercerá funciones de dirección, control o administración.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS – CONTRATO REALIDAD

Riesgo	Causa	Medida de Mitigación
Configuración de contrato realidad	Subordinación o asignación de funciones permanentes	Objeto delimitado, autonomía contractual, actividades específicas y temporales

Riesgo	Causa	Medida de Mitigación
Continuidad indebida	Renovaciones sucesivas	Plazo definido y justificación independiente
Dependencia laboral	Pago por tiempo	Pago por informe y resultados

9. DOCUMENTOS HABILITANTES

El contratista deberá aportar los documentos exigidos por la normativa vigente y el Manual de Contratación de la E.S.E., entre ellos:

- Documento de identidad.
- RUT.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Hoja de vida y soportes de idoneidad.
- Propuesta económica firmada.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE CLASE
85000000	85120000	85122000	85122000	Servicios de salud ocupacional

11. ANÁLISIS DEL MERCADO

El valor del contrato se determinó con base en el análisis de referencias económicas disponibles y las condiciones presupuestales de la entidad, garantizando el principio de economía, planeación y proporcionalidad.

12. GASTOS DEL CONTRATISTA

Los impuestos, retenciones y aportes a la seguridad social estarán a cargo del contratista conforme al régimen aplicable.

13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.

El presente documento se expide el día nueve (09) de enero de 2026



CLAUDIA PATRICIA MACÍAS GRANADOS

Gerente
E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba